

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA, EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ALMERÍA, EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALMERÍA

En Almería, a 29 de enero de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería

Y, DE OTRA PARTE, los Srs:

- D. Luis Cano Rodríguez con DNI en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.
- D. José Antonio Arvide Cambra con DNI en representación el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental.
- D. Jesús Lara Crespo-López con DNI en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería
- D. Francisco Lores Llamas con DNI en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Interviene, asimismo, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Secretario Acctal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para dar fe del acto, en el ejercicio de las facultades que le corresponden.

Todos en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostenta, se reconocen capacidad legal y suficiente para otorgar el presente acuerdo

MANIFIESTAN

Que en aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se impuso a todas las Administraciones Públicas una tarea de innovación normativa y simplificación de procedimientos que afecta directamente a las administraciones locales y a la legislación estatal y autonómica de transposición. En base a ello, el Ayuntamiento de Almería aprobó su Ordenanza Reguladora de Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades en el Término Municipal de Almería, donde se incorporó, por primera vez, el régimen de autorizaciones a través de declaraciones responsables y comunicaciones previas. Dichos procedimientos fueron consolidados en el contexto

de las actividades económicas, por la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

En el ámbito urbanístico, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en aras de la simplificación administrativa, también ha superado el tradicional régimen de intervención previa municipal a través de la obtención de licencia urbanística, implantando en muchos supuestos la autorización de actos y usos del suelo a través de la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones previas.

Sin embargo, la paulatina sustitución de la fiscalización municipal previa en la mayoría de los procedimientos, debe ir acompañada de las necesarias medidas de control de legalidad urbanística. En este sentido, el art. 369 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA), establece que la presentación de una declaración responsable o comunicación previa determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes. Así, la tradicional actividad de control previo por parte del municipio debe mutar a otra donde predomine el control a posteriori, con la particularidad de que las actuaciones amparadas por una declaración responsable o comunicación previa habilitan al inicio material de las actuaciones desde el momento de su presentación. La actuación inspectora municipal debe ser por lo tanto, no solamente extensiva, sino también suficientemente ágil.

Considerando la imposibilidad de incrementar los medios humanos de que disponen los municipios para abordar esta ingente tarea, el art. 9.3 LISTA y el art. 13.1 RLISTA establecen que las Administraciones podrán establecer Convenios de Colaboración con Colegios Profesionales con objeto de que por parte de estos se realicen, entre otros aspectos, las labores de comprobación de que los proyectos y cualquier otra documentación técnica cumplen con la legislación urbanística, el planeamiento y el resto de normativa técnica de aplicación, así como de que las actuaciones materialmente realizadas se adecúan a sus correspondientes títulos habilitantes.

Que en este contexto, el Ayuntamiento de Almería tiene la voluntad de articular un sistema que dé respuesta a la necesidad y conveniencia de llevar a cabo amplias labores de control técnico en relación con las actuaciones amparadas por una declaración responsable, tanto en lo referente a la documentación técnica que las define, como en lo relativo a la adecuación de lo ejecutado a su título habilitante.

De esta forma, el ámbito competencial que autoriza a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la formalización de convenios de esta naturaleza se recoge en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía así como los artículos 4.40 y 25.2 de sus Estatutos.

Que, por su parte, los Colegios Profesionales firmantes, que conforme al art.1.1 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en cumplimiento de sus funciones atribuidas legalmente, quieren contribuir a la mejora de la sociedad en la que se insertan mediante la aportación de sus medios y conocimientos, buscando la ampliación de los servicios que actualmente generan a sus colegiados.

Que, por todo lo expuesto, las instituciones antedichas están interesadas en la suscripción del presente Convenio, que se enmarca dentro de las iniciativas conjuntas que coadyuvan a un mejor servicio a la sociedad.

En virtud de todo lo anterior, las partes:

ACUERDAN

1. SUJETOS, OBJETO Y ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

1. El Ayuntamiento de Almería, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para un mejor cumplimiento de sus

funciones, establece con los Colegios Oficiales de Arquitectos, Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Ingenieros Industriales y Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, el presente Convenio de Colaboración para la realización de servicios de comprobación de normativa técnica y urbanística, así como de control de ejecución de actuaciones legalmente sometidas a procedimiento de declaración responsable.


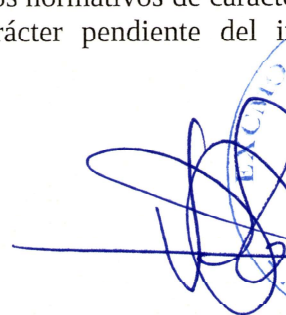
2. En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento de Almería la recepción de las declaraciones responsables, así como la realización de los requerimientos que pudieran ser necesarios según se establece en el art. 369 RLISTA. También se reserva las acciones que en materia de disciplina urbanística o ambiental puedan proceder en cada caso.

2. CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

1. Una vez que el Ayuntamiento de Almería ha efectuado la comprobación de que una declaración responsable es completa a nivel documental, podrá remitir la documentación técnica asociada (Proyecto Técnico o Memoria Valorada) al Colegio Profesional al que pertenece el técnico que la suscribe, todo ello en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Una vez recibida, el Colegio Profesional correspondiente remitirá al Ayuntamiento el informe técnico relativo a dicha documentación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. El informe técnico deberá concluir necesariamente en alguno de los siguientes términos:

a) Si la documentación técnica cumple con todos los requisitos técnicos y urbanísticos, se indicará expresamente el carácter favorable del informe.

b) Si la documentación técnica contiene incumplimientos normativos de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se indicará el carácter pendiente del informe y se relacionarán todos los aspectos a corregir.



SECRETARÍA
ALMERÍA

3

c) Si la documentación técnica contiene incumplimientos normativos de carácter esencial que impedirían el desarrollo de la actuación en sus términos básicos, se indicará el carácter desfavorable, indicando los aspectos en los que radica la inviabilidad de la propuesta.

2. En el caso de aquellas actuaciones que, aun estado sometidas a declaración responsable, deban contar con un Proyecto y Dirección Facultativa conforme a lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, el Promotor vendrá obligado a presentar en el plazo de un (1) mes desde su finalización, Certificación Final de Obra suscrita por técnico competente. En este caso, el técnico que ejerza la funciones de Dirección Facultativa, además deberá solicitar la visita de inspección al Colegio Oficial al que pertenezca, que asignará un técnico para realizar un informe en el que se acredite la adecuación de las obras al título vigente. Desde la solicitud de visita de comprobación hasta la emisión de la certificación de adecuación dicho título no podrán transcurrir más de quince (15) días hábiles. Dicho informe se deberá remitir al Ayuntamiento junto con el Certificado Final de Obra.

3. En el caso de aquellas actuaciones sometidas a declaración responsable con intervención de técnico, pero sin proyecto conforme a lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, a solicitud del Ayuntamiento, dentro del plazo de ejecución de la actuación, un técnico designado por el Colegio Oficial correspondiente girará visita para verificar la adecuación de la ejecución de las obras al título habilitante en vigor y emitirá informe al respecto. Dicho informe deberá ser remitido en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su solicitud.

4.- A efecto del computo de los plazos previstos en el presente convenio, serán inhábiles los días del mes de agosto.

5. En el caso de que durante la comprobación material de la ejecución se detectase que lo ejecutado no se ajusta al correspondiente título habilitante, el Colegio Profesional lo comunicará al Ayuntamiento para el establecimiento de las medidas que correspondan en virtud de lo establecido en el Título VII LISTA.


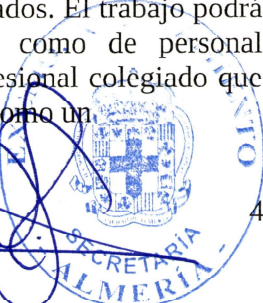
6.. La colaboración se rige por los principios básicos de control de habilitación, cobertura de responsabilidad civil y capacitación del personal.

3. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

1. Los Colegios Profesionales firmantes declaran:

-Tener implantado un sistema de gestión de la calidad eficaz, apropiado al tipo, alcance y volumen del trabajo a realizar, documentado y desarrollado durante todo el tiempo que tenga vigencia el presente Convenio.

-Disponer del suficiente personal cualificado para realizar los informes solicitados. El trabajo podrá ser desarrollado tanto por personal integrado en su propia estructura, como de personal específicamente seleccionado a tal efecto. Dicho personal deberá ser un profesional colegiado que reúna los requisitos de cualificación, formación y experiencia apropiados, así como un



SECRETARÍA
ALMERÍA

conocimiento suficiente de los requisitos de la normativa técnica y urbanística aplicable. En el caso de personal externo al propio Colegio Profesional, se deberá acreditar que el proceso de selección que se lleve a cabo entre los colegiados se regirá por los principios de igualdad, transparencia, publicidad, mérito y capacidad.

-Poseer un sistema de resolución de reclamaciones que se formulen.

-Tener suscrita póliza de Responsabilidad Civil adecuada a la actividad de colaboración.

2. Los profesionales colegiados cualificados para realizar los informes y actuaciones recogidas en el presente Convenio prestarán sus servicios al Colegio Oficial correspondiente, sin que en ningún caso se derive relación o vinculación alguna con el Excmo. Ayuntamiento del Almería"

4. REQUISITOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

1. Los Colegios Profesionales firmantes manifiestan:

-Tener implantados procedimientos que aseguran que personas y organizaciones externas no pueden influir en los resultados de los informes emitidos, de modo que el personal que los emite no está sometido a ningún tipo de presión comercial, financiera o de otra índole que pueda afectar a la imparcialidad de su juicio en relación con el expediente concreto a su cargo. A estos efectos no

podrá ser proyectista, director de ejecución de la instalación, diseñador, fabricante, proveedor, instalador, comprador, propietario, usuario, mantenedor o constructor.

-No estar comprometidos ni el Colegio Profesional firmante ni su personal propio o encargado en ninguna actividad que pueda crear conflicto con su independencia de juicio e integridad respecto a su actividad de elaboración del informe.

-Que se comprometen a que todas las partes interesadas tendrán acceso al servicio de realización del informe del Colegio Profesional y a los procedimientos bajo los que el organismo opera, que siempre serán gestionados de forma no discriminatoria.

-Que asegurarán la confidencialidad de la información obtenida en el proceso de elaboración de los informes y visitas de comprobación material, así como la protección de los derechos de propiedad.

5.

Ejercicio	Aplicación	Importe
2025	U999.15100.48000	200.000,00
2026	U999.15100.48000	200.000,00
TOTAL		400.000.00

REQUISITOS DE FORMACIÓN


SECRETARÍA
ALMERÍA

1. Los Colegios Profesionales poseen y desarrollan un sistema de formación que asegura la cualificación y actualización de su personal a los efectos del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Almería y los Colegios Profesionales firmantes se comprometen a realizar de forma conjunta las acciones formativas que fuesen precisas para la mejor formación del personal técnico que haya de realizar los informes y visitas de comprobación material.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Almería asume a través del presente Convenio un compromiso financiero por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€) anuales, que se abonarán a los respectivos Colegios Profesionales de conformidad con lo siguiente:

1. La retribución que obtendrán los Colegios Profesionales tendrá como referencia las cuotas tributarias establecidas en la Ordenanza Fiscal nº7 (Tasa por Licencias urbanísticas) del Ayuntamiento de Almería, teniendo en cuenta la naturaleza de los actos realizados. En este sentido, el Ayuntamiento de Almería retribuirá sus servicios a los Colegios Profesionales mediante liquidaciones trimestrales, abonando unos honorarios unitarios por cada uno de los expedientes que han sido objeto de informe/s técnico o de control/es de ejecución material, según el siguiente baremo:

-0,70% del PEM establecido en la documentación técnica que deba ser objeto de informe/s, con un mínimo de 50,00 €. Corresponde al 50% de la Base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal nº7 (Tasa por licencias urbanísticas) del Ayuntamiento de Almería para el otorgamiento de Licencias urbanísticas.

-0,10% del PEM establecido en la documentación técnica de la actuación que deba ser objeto de control de ejecución material, con un mínimo de 30,00 €. Corresponde al 50% de la Base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal nº7 (Tasa por licencias urbanísticas) del Ayuntamiento de Almería para primera utilización de edificios.

2. A la finalización de cada trimestre, los Colegios Profesionales elaborarán la relación valorada y emitirán la correspondiente factura que incluirá los trabajos realizados en los tres meses inmediatamente anteriores.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Con el fin de poder hacer un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento en la consecución de los objetivos y compromisos adquiridos entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento que analice y supervise el ejercicio de las funciones objeto de colaboración llevadas a cabo en el marco del Convenio. Dicha Comisión de Seguimiento será paritaria entre Ayuntamiento y Colegios Profesionales y estará presidida por quien ostente la titularidad de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería. Tendrá un representante de cada uno de los colegios profesionales que suscriben el presente Convenio.

2. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se pacte, que al menos será anual, y su Secretaría radicará en el Ayuntamiento de Almería, que levantará acta de las sesiones que se celebren.

3. Al margen del seguimiento de los aspectos generales del presente convenio, la Comisión podrá tener las siguientes funciones específicas:

- Análisis de los requerimientos más usuales
- Detección de la necesidad y propuestas de revisión, actualización y perfeccionamiento de formularios, normalizaciones, etc.
- Mejora o generación de protocolos aplicables para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio

8. DESARROLLO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de **dos (2) años**.
2. Transcurrido este periodo, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos de la misma duración, hasta un máximo de 4 años.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Además de la expiración del plazo de vigencia, constituyen causas de extinción de este Convenio:

- El común acuerdo de las partes manifestado por escrito
- La voluntad unilateral de una de las partes, previa denuncia comunicada en la Comisión de Seguimiento
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos por este Convenio
- Por otras causas previstas en la legislación vigente

10. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art.6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.) "1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las




entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse será sometidas a las jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha expresados al principio.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D^a. María del Mar Vázquez Agüero

COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE ALMERÍA

Fdo. D. Luis Cano Rodríguez

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
SUPERIORES INDUSTRIALES DE
ANDALUCÍA ORIENTAL

Fdo. D. José Antonio Arvide Cambra

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE
ALMERIA

Fdo. D. Jesús Lara Crespo-López

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE
ALMERIA

Fdo. D. Francisco Lores Llamas

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

D. Manuel R. Vallecillos Siles